

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

VALLISOLETANOS.

El Señor Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy, me dice lo siguiente:

«Ayer se ha empezado á discutir en la Asamblea el voto particular del Sr. Primo de Rivera sobre la disolucion de la Cámara y la convocatoria de las Constituyentes. El Sr. Figueras le ha hecho suyo en nombre del Gobierno. La discusion ha sido tranquila y solemne. Cuando estaba ya muy avanzada, el Sr. Ramos ha declarado que el Sr. Rivero no se presentaba á formar parte de un Gobierno exclusivamente radical y que no pudiendo constituirse otro mixto creia que lo mas aceptable era el voto particular. El Sr. Martos bajó á poco de la Presidencia para declarar á su vez que, aunque él y sus amigos habian ido á las Córtes con ánimo de votar en contra del proyecto y derribar al Gobierno, por evitar mayores males al pais abandonaban su propósito.

El voto particular ha sido

tomado en consideracion por 186 votos contra 19.

Al ser conocido este resultado fuera del Congreso, el pueblo, que ha permanecido en una actitud mesurada y digna, ha prorumpido en entusiastas vivas á la República y al Gobierno. Reina grande alegría y tranquilidad en Madrid, que acaba de dar una prueba mas de su sensatez y de su acendrado patriotismo.

El Lunes se discutirá por articulos el veto particular.

El pais ha salido, á no dudarlo, de una de las mas graves crisis porque ha pasado desde la revolucion de Setiembre.»

Todo lo que me apresuro á publicar para tranquilidad y satisfaccion de esta leal provincia.

Orden, calma y confianza en la digna actitud del Gobierno y en los destinos de la República Española.

Valladolid 9 de Marzo de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre y Alvarez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1.724.

En vista de quejas repetidas que dirige á este Gobierno el Director gerente de la línea férrea de Medina del

Campo á Zamora, denunciando los destrozos que intencionalmente se vienen cometiendo con extraordinaria frecuencia en los hilos telegráficos de dicha via, no puedo menos de lamentar el abandono de las autoridades en cuyas demarcaciones se cometen tales delitos que hasta la fecha se vienen perpetrando con impunidad. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia por cuyos términos atraviesa la referida línea férrea, y bajo su mas estrecha responsabilidad egerzan la mas activa y esquisita vigilancia á fin de evitar que se repitan en lo sucesivo tan escandalosos y trascendentales delitos, sin perjuicio de que procuren por cuantos medios estén á su alcance averiguar quiénes hayan sido los autores de los destrozos causados en los kilómetros 9 y 21, términos municipales de Villaverde y la Nava de la Libertad, entregándolos á los Tribunales caso de ser habidos.

Valladolid 7 de Marzo de 1873.—El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

Núm. 1.692.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 8 de Diciembre de 1872.

Abierta á las ocho de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se procedió al nombramiento de facultativos y talladores para el reconocimiento y talla de los mozos á quienes correspondiera en este dia el ingreso en caja con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Noviembre y Real orden de 14 del mismo, cuyos nombramientos fueron aprobados por el orden que sigue. Médicos de Caja D. Máximo Ruiz, nombrado por

la Comision y D. Juan Requesens, por el Capitan general para resolver las reclamaciones físicas ante la Comision D. Francisco Pahisa, militar, y D. Paulino San José, civil, y para las de talla á D. Antonio Balboa Fernandez, licenciado del ejército y á D. José Manso Rodriguez, sargento 2.º de la 5.ª compañía del primer batallon del Regimiento infantería de Córdoba número 10.

Acto continuo pasó la Comision á resolver las reclamaciones que se habian interpuesto en la caja, por el orden que sigue:

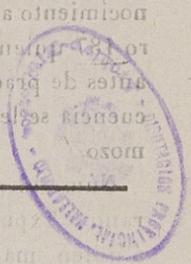
Valladolid.

Núm. 1.º=Fructuoso Bercero García. =Expuso en el Ayuntamiento un padecimiento físico y se le declaró exento, reclamando el núm. 272. Reconocido en Caja se le consideró pendiente de expediente y se acordó concederle un plazo para que pudiera instruirle, que terminaria el 23 del actual.

Num. 3.=Mariano Lopez Beltran.= Alegó padecer de la vista y el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en Caja, los facultativos le consideraron inútil; y reclamado nuevo reconocimiento ante la Comision provincial por el núm. 187, la Comision de conformidad con el parecer de los facultativos que le practicaron, le declaró inútil por hallarle comprendido en la clase 2.ª, orden 2.º, núm. 27 del cuadro de exenciones físicas.

Núm. 17.=Leon Escudero Diaz.= No se presentó en el Ayuntamiento, por hallarse enfermo y se le declaró soldado. Reconocido en Caja los facultativos le consideraron pendiente de expediente y la Comision provincial le concedió de término para que pudiera instruirle hasta el dia 23 del corriente.

Núm. 24.=Miguel Cañibano Gonzalez.=Este mozo se hallaba sirviendo condena en el presidio de esta capital; su padre alegó hallarse impedido y ayudarle el hijo á su subsistencia y el Ayuntamiento le declaró soldado; y en vista de lo dispuesto en los artículos



76 y 77 de la ley de reemplazos vigente y Real orden de 12 de Junio de 1863, acordó confirmar el fallo del municipio declarando así bien soldado al mozo Miguel Cañibano.

Núm. 27.—Luis Caballero Noguero. —Alegó padecer del pecho y el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en la Caja los facultativos le consideran inútil, reclamando nuevo reconocimiento ante la Comisión el número 187 quien desistió de su propósito antes de practicarse aquel y en consecuencia se le declaró exento al citado mozo.

Núm. 43.—Mariano Rodríguez Serano.—Expuso ser hijo de viuda pobre á quien mantenía y el Ayuntamiento le declaró excluido. Reclamado por el núm. 276, la Comisión oídas las manifestaciones de los interesados y del comisionado del municipio, acordó confirmar el fallo de dicha corporación, considerando comprendido á este mozo en el párrafo 2.º del art. 76 de la vigente ley de reemplazos.

Núm. 62.—Genaro de la Fuente Dominguez.—Alegó del pecho y el Ayuntamiento le declaró soldado. Los facultativos de la Caja le consideraron pendiente de observación y pedido nuevo reconocimiento por el mismo interesado, la comisión de conformidad con el dictamen de los que le practicaron, le declaró inútil como comprendido en el núm. 102, orden 8.º, clase 1.ª y núm. 79, orden 5.º, clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas.

Núm. 67.—Benito Rodríguez Rojo.—Expuso padecer de un brazo y el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en la Caja los facultativos le consideraron inútil reclamando el número 187 quien desistió de su propósito ante la Comisión que confirmó el fallo de la caja.

Núm. 72.—Gerónimo Gaspar Arias.—Alegó padecer de accidentes y el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en la Caja los facultativos le consideraron pendiente de observación y se acordó dar las órdenes oportunas para su ingreso en el Hospital militar.

Núm. 103.—Eduardo Lallana Blanco.—Alegó padecer escrófulas y el Ayuntamiento le declaró soldado. Los facultativos de la Caja le consideraron pendiente de observación; y practicado nuevo reconocimiento ante la Comisión á virtud de reclamación del interesado, de conformidad con el dictamen de los que le practicaron, le declaró pendiente de observación en el Hospital militar, circulando al efecto las órdenes oportunas para su ingreso en dicho establecimiento.

Núm. 89.—Juan Aguilar Muñoz.—Expuso padecer de la solitaria y el Ayuntamiento le declaró soldado. En la Caja resultó útil y practicado nuevo reconocimiento á virtud de reclamación del interesado y de conformidad con el dictamen de los facultativos se le declaró asimismo útil.

Núm. 107.—Rafael Muñoz Reinoso.—Alegó ser hijo de viuda pobre y el

Ayuntamiento le declaró excluido, reclamando el núm. 217. Presentó expediente justificativo de la excepción alegada y oídas las manifestaciones de los interesados se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por considerar comprendido al mozo en el párrafo 2.º del art. 76 de la ley vigente de reemplazos.

Núm. 94.—Saturnino Rojas Reliegos.—No se presentó en el Ayuntamiento y reclamó de la medida de la Caja y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora acordó suspender la nueva medición hasta mañana.

Núm. 133.—Gregorio Barreda Delgado.—No se presentó en el Ayuntamiento y en la Caja le consideran pendiente de la presentación de expediente justificativo del padecimiento físico alegado; y acordó concederle de plazo hasta el 23 del actual para que pudiera instruirle.

Núm. 135.—Nemesio Martínez Chelva.—Nada alegó en el Ayuntamiento y en la Caja le consideraron pendiente de expediente justificativo de un padecimiento físico que se le notara y acordó concederle de término hasta el 23 del actual para su instrucción.

Núm. 147.—Mariano Carril Erguedas.—Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y el Ayuntamiento le declaró soldado. Presentó expediente justificativo en el que se acreditaba que el padre tenía sesenta y un años de edad, que era pobre y que le mantenía su hijo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley, se le declaró excluido.

Núm. 152.—Julio Muñoz Nuñez.—No se presentó en el Ayuntamiento y en la Caja resultó inútil. Practicado nuevo reconocimiento ante la Comisión á virtud de reclamación de los interesados, de conformidad con el dictamen de los facultativos que le verificaron, se le declaró inútil, como comprendido en el núm. 58, orden 4.º, clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas.

Redenciones.—La Comisión provincial acordó también admitir las redenciones del servicio hechas por los mozos del cupo de esta capital que á continuación se expresan, en vista de presentar las oportunas cartas de pago en las que se acreditaba el ingreso en la Caja de la Administración económica de la provincia de los cuatro mil reales que señalaba el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 13 de Noviembre del corriente año.

Mariano Sigler Urquidí, núm. 47.

Francisco Requesens Pereira, número 46.

Clemente Mazariegos de la Puerta, núm. 74.

Julian Sapela de las Mulas, número 142.

Victoriano Gonzalez Gonzalez, número 32.

Narciso de la Cuesta Barona, número 180.

Fernando Moyano Montoya, número 104.

Antonio Nardinez Mera, núm. 105.

José Contreras Perez, núm. 36.

Mariano Emilio Fernandez, núm. 131

José de Mendigutía Cieza, núm. 121

Y Roman Campo de la Orden, número 68.

Terminadas que fueron las reclamaciones pendientes, se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á virtud de ejecución que sigue en este Juzgado Don Manuel Santos Gonzalez, como apoderado de Doña Jacinta Rodriguez, viuda y testamentaria de D. Benito Recio, vecino de Tudela, contra Cesáreo Nieto, que lo es de Portillo, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo y costas, se venden las fincas siguientes, radicantes en término de Portillo.

1.ª Una viña con un trozo de terreno, pago de Valle Sardon; linda Oriente D. Florencio Pasalodos, M. camino del pago, P. D. Pedro Martinez y N. con el monte; hace 26 áreas y 77 centiáreas, y su valor ciento cincuenta y siete pesetas.

2.ª Otra viña al mismo pago; linda O. Juan Arribas, M. camino del pago, P. Agustin Sanz y N. Eugenio Martin; hace 36 áreas y 45 centiáreas; tasada en ciento cuarenta pesetas.

3.ª Una tierra, parte herial y parte labrada, al mismo pago; linda O. otra de Toribio Perez, M. Bonifacio Taboada, P. Maximino Casado y N. camino del pago; hace 23 áreas y 29 centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Una viña al sendero del Velillo, que linda O. Rosendo Martin, M. Cipriano Dueñas, P. herederos de Don Donato Basanta; hace 23 áreas y 10 centiáreas; tasada en ciento diez pesetas.

5.ª Otra viña pago de la Aragana ó camino de la Cañada; linda O. y M. terreno comun, P. Victor Martin y N. Toribio Alfonso; hace 31 áreas y 81 centiáreas; tasada en setenta pesetas.

6.ª Un cañamar, pago de la Canóniga; linda O. herederos de D. Donato Basanta, M. arroyo del pago, P. Isidoro Boticon y N. Julian Ortega; hace 3 áreas y 26 centiáreas; tasada en 65 pesetas.

7.ª Una casa en el casco de Portillo, calle de la Fortaleza número 13, manzana 16; linda por derecha Ignacio Sanz, izquierda Juan Garrote y testero callejon de los Varelas, comprende 167 metros 69 decímetros, con bodega; tasada en mil quinientas veinticinco pesetas.

8.ª Y un local para pajar próximo

á la casa, sin número; linda por todos lados propiedad de Siro Martin; tiene de superficie 28 metros 41 decímetros; tasado en trescientas dos pesetas.

El remate está señalado para el día ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de esta ciudad, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Juan Lefort.

NUM. 1.699.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Patricio Caballero Tejedor, natural de Frechilla de Campos, soltero, de oficio albañil, de treinta años de edad, y residente en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante para hacerle saber la calificación fiscal del delito emitido en causa que sobre abusos electorales instruyó contra el mismo; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Bernardo San Martin Larrañaga.

NUM. 1.690

Don Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Luis Saldaña y Eladia Carrion Llanos, vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en diligencias sumarias; pues en hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Angel Palomino.

NUM. 1.708.

Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia en comisión de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pinto Pinto, Isidoro Nuñez Pinto, Julian Santamaría Pinto, Juan

Pinto Farran y Manuel Mena Pinto, para que en término de treinta días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulta en la causa que se sigue en el mismo con motivo de los excesos cometidos en el pueblo de Hérmedes la noche del veinte y tres de Abril del año último al presentarse en dicho pueblo la partida levantada en sentido carlista en el valle de Esgueva en el mismo día; pues de no hacerlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—José Millán.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

Num. 1.706.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Dr. D. Marcial de la Campa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Gonzalez y Rojo, natural de Paredes de Nava, hijo de Pedro y de Eulalia, soltero, de oficio zapatero, y de edad de veinte años, procesado por el delito de lesiones menos graves á Paula Fernandez, vecina de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días á fin de notificarle la calificación del delito hecha por el Promotor fiscal, pues trascurrido dicho plazo sin haber comparecido se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Dr. Marcial de la Campa.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

Núm. 1.707.

Don José Millán y Carnicer, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adriano y Fermin Martin, vecinos de Amusquillo, Victoriano Martinez Toro, que lo es de Villafuerte, Pedro y Angel Alvarez, Nicasio Lopez y Pedro Rebollo, de Esguevillas y Julian Tribiño Picon, de Encinas de Esgueva, para que se presenten en este Juzgado á responder de lo que contra los mismos resulta en la causa que se sigue por rebelion en sentido carlista que tuvo lugar el día veinte y tres de Abril del año último en el pueblo de Esguevillas; lo que verificarán dentro del término de treinta días, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—José Millán.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

CUARTA SECCION.

Num. 1.720

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 5.ª=NEGOCIADO LOTERIAS.

La Direccion general de Rentas me participa con fecha 3 del actual que en el sorteo celebrado en el mismo día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Ardebol y Pascual, hija de D. Francisco, cabo de la milicia nacional de Villera Alta.

Lo que de órden de dicha Direccion he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 7 de Marzo de 1873.—Manuel L. Fariñas.

Núm. 1.722.

Don Manuel Lopez Fariñas, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Direccion general de Rentas con fecha 26 del pasado la creacion de un estanco en la villa de Tudela de Duero, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas Reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, así como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle extendida en el papel sellado correspondiente como asimismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 7 de Marzo de 1873.—Manuel L. Fariñas.

QUINTA SECCION.

Num. 1.697.

Ayuntamiento constitucional de Cervillejo de la Cruz.

Para que la junta pericial de este villa proceda con acierto á la formacion del amillaramiento de la riqueza

de la misma que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 á 74, se previene que por todos conceptos en este término municipal presenten relaciones duplicadas de los prédios ó riqueza amillable que posean en término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, prevenidos que de no hacerlo en el indicado plazo, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán oídos aunque lo soliciten, sufriendo las consecuencias de su morosidad.

Cervillejo de la Cruz 3 de Marzo de

1873.—El Alcalde, Mariano Gutierrez.
=El Secretario, Alonso Maestro.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cabezón de Valderaduey.
Marzales.
Melgar de Abajo.
Padilla de Duero.
Quintanilla de Abajo.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
Villaespér.
Villalba de la Loma.
Villamuriel.
Urones de Castroponce.
Zorita de la Loma.

Núm. 1.477.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Extracto que yo el Secretario del mismo formo de los tomados por dicho Ayuntamiento durante los tres meses del segundo trimestre del año económico de 1872 á 73 en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE OCTUBRE.

Día 7.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion y no habiendo asunto interesante de que ocuparse se dió por terminada la sesion.

Día 14.

Se acordó dar término de 8 días á los deudores al Pósito para ingresar en panera de dicha obra lo que adeudan.

Día 21.

Se acordó liquidar cuenta con el Alcalde cesante D. José Perez del débito al municipio por lo que habia ingresado en su poder; oficiar al ejecutor D. Pablo Rodriguez para que se presente con el expediente á liquidar con el recaudador D. Nemesio Prieto por lo que corresponde al repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1870 á 71; que la junta repartidora proceda á repartir el perdon concedido por la Excm. Diputacion provincial de la contribucion respectiva al año económico de 1868 á 69 por efecto de la calamidad sufrida á causa de la tenaz sequía.

Día 28.

Se acordó certificar que las fincas embargadas por el ejecutor de contribuciones D. Primitivo Franco á diferentes contribuyentes morosos se hallan comprendidas en los repartimientos de los años que expresaba en la lista que presentó.

Se acordó igualmente dar certificado á D. Antonio Fernandez de pagar contribucion por una tierra á la Talaya y cuatro pedazos de viña en Campo Redondo de la propiedad de su mujer Maria Mazariegos.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.

Se acordó cortar los pagos de viñedo prohibiendo entrar en ellos toda clase de ganado mayor y menor extensiva á las caballerías que lleven los trabajadores que las tendrán atadas en sus heredades, bajo la multa de una peseta cada caballería.

Se acordó igualmente acudir con la asistencia y alimentos necesarios á la huérfana enferma y pobre de solemnidad Francisca Reyero.

Día 11.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion y no habiendo asunto interesante de que ocuparse se dió por terminada la sesion.

Día 18.

Se acordó expedir certificado á Pedro Franco de pagar contribucion por diez y nueve pedazos de tierra que en término de esta le correspondieron por herencia de su padre Miguel Franco.

Día 25.

Se acordó remitir á la Administracion económica el estado de las inscrip-

ciones intrasferibles del 3 por 100 de la Deuda consolidada conforme á la circular de 15 del corriente.

Día 29.

Extraordinaria.

Se acordó dar certificado al ejecutor de contribuciones D. Primitivo Franco de pagar contribucion D. Antonio Villalba por una tierra á los campos, D. Joaquin del Olmo por una tierra á Valdeernando y un majuelo á la senda de Llano, D. Eugenio Mazariegos por una tierra al camino de Monanliso, D. Lorenzo Herrero por una tierra majuelo á Aliendre, D. Francisco Rivera por un majuelo al Racama, Doña Angela de Manuel por una viña á Campo Redondo, Doña Juana Garcia por una viña á Aliendre, D. José Raposo Perez por un majuelo á la cañada de los corrales, D. Gerónimo Rodriguez por una casa en la calle de San Juan á Salvador y D. Juan Fernandez Pablos por una tierra á Campo Redondo y otra á la cañada de la Piedad.

MES DE DICIEMBRE.

Día 2.

Se acordó poner en punto seguro las maderas del puente paso al páramo y con ellas formar paso por la Merlucera, siendo de cuenta del vecindario la demás madera necesaria y arrimar el cespez necesario para cargarle.

Día 9.

Se leyeron las solicitudes presentadas por Patricio Marcos y Julian Losada en opcion el primero de la custodia del campo y ganado bueyal y el segundo del ganado mular, caballar y asnal; uno y otro para el próximo año de 1873, y se acordó se presentaran el 16 del corriente para su ajuste.

Día 16.

Se ajustaron para la custodia del campo y bueyes y para el ganado mular, caballar y asnal para el año próximo de 1873 á Patricio Marcos y Julian Losada, el primero para el campo en 12 fanegas de trigo y por cada par de bueyes 6 celemines y el segundo para el ganado mular á razon de 9 celemines 2 cuartillos de trigo por cada par de labranza é igual cantidad por cada caballería de huelga, un celemin por cada asnal de carga y dos celemines por cada una de huelga.

Día 23.

Se acordó dar término de 5 dias para que los deudores al Pósito ingresen en la panera de dicha obra lo que adeudan y que trascurridos sin realizarlo se proceda por la via ejecutiva conforme á la ley, sin accion estos en lo sucesivo á ser socorridos con los fondos de dicha obra.

Día 30.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion, así como tambien el extracto de los acuerdos tomados en este trimestre que fué aprobado.

Melgar de Abajo 30 de Diciembre de 1872.=Juan Redondo, Secretario.

En la sesion del dia de ayer fué presentado este extracto que fué aprobado.

Melgar de Abajo 31 de Diciembre de 1872.=Juan Redondo, Secretario.=
V.º B.º=Fernando Pablos.

NUM. 1.638.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporacion popular en los meses de Enero y Febrero de 1873, que el infrascrito, presenta á la misma en virtud de lo ordenado en la ley vigente á los demás efectos.

MES DE ENERO.

Día 7.

Se autorizó al agente D. Marcelino Chico, para el cobro de los bagages del año económico de 1871 á 1872.

Se comisionó á D. Julian Cobos Castaño, para la entrega en caja de un quinto que salia de observacion.

Día 18.

Se acordó que la comision de Policia rural inspeccione las intrusiones agricolas y sendas suprimidas á la vía comun.

Se presentaron las cuentas del Hospital y Beneficencia correspondientes á los años de 1869 al 72 inclusive que pasaron á la censura de la Comision y la del Sr. Procurador á los demás efectos.

Día 25.

Se acordó citar de pago y renovacion de nichos y sepulturas á los que aparecen en descubierto del extracto formado por la Comision.

MES DE FEBRERO.

Día 4.

Se acordó proceder á la formacion del alistamiento para reemplazo del ejército, mediante no hallarse derogada la ley de 30 de Enero de 1856, ni prevenido cosa en contrario.

Se acordó tambien fijar al público las listas electorales que se formen del padron últimamente rectificado, por término de 15 dias.

Se acordó formar expediente de arriendo de la plaza de toros.

Día 11.

Se acordó dar las debidas gracias al Sr. Diputado D. Benito Moreno, por el auxilio y recomendacion que prestó para los centros directivos, á fin de facilitar el cobro de intereses del Hospital y Beneficencia que tanto necesitaban los pobres.

Se acordó apoderar á D. Mateo Berrios para contestar demandas del censalista Sr. Marqués de Vallehermoso.

Extraordinaria.

Día 12.

Se acordó en vista del telegrama del Sr. Gobernador, acatar, guardar y cumplir las soberanas disposiciones de la Asamblea Nacional haciéndolo saber al vecindario y colocando la bandera en la torre de esta Consistorial.

Extraordinaria.

Día 15.

Se acordaron las bases de alistamiento de Voluntarios de la República con los Sres. Asociados, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia.

Extraordinaria.

Día 17.

Se acordó solicitar próroga para el alistamiento de los voluntarios al elevar al Sr. Gobernador la lista de los 157 que se habian inscritos en los dos dias que al efecto fijó dicho señor para alistarse.

Ordinaria.

Día 22.

Se acordaron las procedentes indemnizaciones de terreno que algunos propietarios pierden para la nueva línea fijada en las construcciones de casas, calle de S. Juan.

Se acordó la poda del arbolado de los paseos.

Se acordó el nombramiento de dos serenos y dos suplentes que recayeron en los licenciados del ejército Manuel Rodriguez Garcia, Francisco Rodriguez Novo, Florentino Gonzalez Hera y Domingo Margareto Páramo.

Se acordó formar los oportunos presupuestos de obras y separaciones en el Teatro, Hospital y Beneficencia.

Rioseco 28 de Febrero de 1873.=Pedro Fernandez Morán.

MES DE MARZO.

Día 1.º

Habiéndose dado cuenta en la de este dia, fué aprobada.=El Presidente, Juan Ruiz.=Por A. del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán.

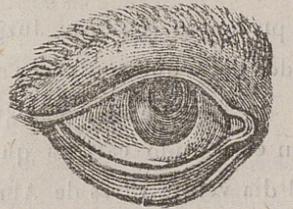
NUM. 1.700.

Alcaldía constitucional de Tineo.

Este Ayuntamiento acordó establecer una feria de ganado vacuno los dias 20 y 21 de los meses de Abril todos los años, titulada Mari-calva, en el sitio de su nombre, términos del pueblo y parroquia de Troncedo de este municipio, á la que concurrirán ganados especialmente para carnes por ser época á propósito. Se anuncia para conocimiento del público.

Tineo 1.º de Marzo de 1873.=El Alcalde, Antonio Francos Florez.

ANUNCIOS PARTICULARES.



DON PABLO ALVARADO, *Oculista de Valladolid*, participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Consulta todos los dias de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.